



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Durango Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

No. de oficio; SG/130.2.1/000565/21

No. de Bitácora; 10/HS-0491/04/21

Asunto; Se modifica autorización.

Durango, Dgo., a 29 de abril de 2021.

AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Avenida 20 de Noviembre No. 1920 Ote.
Colonia Guillermina
34270.- Durango, Dgo.

Tel. 6188293491

Correo electrónico; ameq_dgo@yahoo.com.mx

Visto para resolver su escrito sin número de fecha 27 de abril del año 2021, registrado con el Número de bitácora 10/HS-0491/04/21, el cual fue recibido el mismo día 27 de abril del año 2021 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Durango, por medio del cual solicita se modifique la autorización No. **10-II-03-11** de fecha 26 de septiembre del año 2011, para dar de alta cinco residuos peligrosos, y:

R E S U L T A N D O:

I. Que con fecha 26 de septiembre del año 2011 y mediante oficio No. SG/130.2.1/001811/11, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, emitió la autorización No. **10-II-03-11**, a favor de la empresa **AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para manejo de residuos peligrosos en la modalidad de Centro de Acopio, para los siguientes residuos; **Sangre, Cultivos y cepas, Residuos Patológicos, Residuos No Anatómicos y Objetos Punzocortantes**, para el almacén ubicado en Carretera Durango México Km. 5, en el Poblado 15 de Octubre, C.P. 34279 en Victoria de Durango, Dgo., con capacidad para almacenar en una cámara refrigerada hasta 10 Ton. de Residuos Biológico-Infeciosos.

II. Que mediante escrito sin número recibido el día 27 de abril del año 2021 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, el Ing. Roberto Antonio Treviño Vargas, representante legal acreditado de la empresa **AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, solicita se le actualice la autorización No. **10-II-03-11** para incluir más residuos peligrosos en el almacén temporal autorizado.



III. Que personal técnico de esta Unidad Administrativa, analizó y evaluó la documentación presentada, y:

CONSIDERANDO:

1.- Que con fundamento en los Artículos; 2º fracción I, 26 y 32 BIS fracciones IV y XXXIX y QUINTO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7º fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, es competente para resolver la presenta solicitud.

2.- Que de acuerdo con el análisis realizado, la solicitud en referencia cumple con los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente, toda vez que se anexan copias de; pago por derechos a la tarifa vigente, relación de residuos peligrosos adicionales que almacenará en el centro de acopio autorizado y croquis donde se señala el lugar del almacén temporal que se destinará para almacenar lo nuevos residuos peligrosos, así como las secciones que le aplican del formato FF-SEMARNAT-093.

3.- Que los nuevos residuos peligrosos a almacenar son los siguientes:

Nombre del residuo	Cantidad anual de almacenamiento (Ton.)
Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos X y fotolitos	20
Medicamentos sólidos o líquidos caducos o fuera de especificación	20
Residuos de reactivos y productos químicos líquidos o sólidos	
Contenedores y/o envases en los que se manejaron sustancias químicas o residuos peligrosos	20
Residuos resultado del desecho de productos químicos fuera de especificación o caducos (tóxicos crónicos) sólidos o líquidos.	20



Derivado de lo anterior, el suscrito en mi carácter de encargado del despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango:

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por reconocida la personalidad con la que se ostenta el Ing. Roberto Antonio Treviño Vargas como Representante Legal de **AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- La solicitud para actualizar la autorización No. **10-II-03-11**, para dar de alta cinco Residuos Peligrosos a almacenar en el Centro de Acopio autorizado, **es PROCEDENTE**, por lo que la referida autorización se modifica en el segundo párrafo de la segunda página del oficio No. SG/130.2.1/001811/11 de fecha 26 de septiembre del año 2011, para quedar como a continuación se indica:

Segundo párrafo de la segunda página:

AUTORIZACIÓN

Para prestar servicio a terceros a través de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, donde se almacenarán residuos biológicos infecciosos en una cámara refrigerada con capacidad de 10 toneladas, así como residuos regulados por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, la capacidad de almacenamiento al año en este centro de acopio autorizado se muestra en la siguiente tabla:

Nombre del residuo	Cantidad anual de almacenamiento (Ton.)
Cultivos y cepas	6.8
Sangre	22.45
Patológicos	10.5
Punzocortantes	7.0
No Anatómicos	266.7
Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos X y fotolitos	20
Medicamentos solidos o líquidos caducos o fuera de especificación	20
Residuos de reactivos y productos químicos líquidos o solidos	20

15



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Contenedores y/o envases en los que se manejaron sustancias químicas o residuos peligrosos	20
Residuos resultado del desecho de productos químicos fuera de especificación o caducos (tóxicos crónicos) sólidos o líquidos.	20

TERCERO.- El representante legal de **AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá mantener vigentes, tanto el permiso de uso de suelo como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización No. **10-II-03-11**.

CUARTO.- Los residuos peligrosos que se autoriza incluir en el centro de acopio, deberán cumplir con lo establecido en la LGPGIR, el Reglamento de dicha Ley y con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARANT-2005 en lo que le aplique,

QUINTO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. **10-II-03-11** emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango mediante el oficio No. SG/130.2.1/001811/11 de fecha 26 de septiembre del año 2011, permanecen vigentes y deben cumplirse.

SEXTO.- Notifíquese el presente resolutivo al representante legal acreditado de **AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en Avenida 20 de Noviembre No. 1920 Ote., Colonia Guillermina, C.P. 34270 en Victoria de Durango, Dgo., de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, previa designación según oficio No. 01362 de fecha 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

C.c.p. **Ing. Ricardo Ortíz Conde.**- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.

Dr. José Luis Reyes Muñoz.- Encargado del despacho de la PROFEPA en el Estado de Durango. - Ciudad.
Jose.reyes@profepa.gob.mx
 Expediente

RGT/JLGG/FJGM/JJCA